

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3624003

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **NATALIA MARQUEZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053850414** y la tarjeta de abogado (a) No. **320459**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4478790
NOMBRES	JUAN DE JESUS
APELLIDOS	GONZALEZ VELEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	PALESTINA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/11/2023 13:27:58 | Estación de origen: 192.168.70.220

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES
DEMANDADO	MARTHA LUCIA GONZALEZ JUAN DE JESUS GONZALEZ VELEZ
RADICADO	170014003001 2023 00595 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, como el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES** en contra de **MARTHA LUCIA GONZALEZ y JUAN DE JESUS GONZALEZ VELEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N°LC21114699837 con fecha de vencimiento enero 4 de 2023.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 5 de enero de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N°LC2111469837 con fecha de vencimiento enero 4 de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: la notificación personal de la demandada **MARTHA LUCIA GONZALEZ** podrá realizarse al correo lucialinda0311@hotmail.com , teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del codemandado, se **Ordena** oficiar a NUEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **JUAN DE JESUS GONZALEZ VELEZ (C.C.4.478.790)** que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NATALIA MARQUEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.850.414, T.P.320.459 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

SEXTO: Antes de resolver sobre la solicitud de las medidas previas solicitadas, se requiere a la parte demandante para que aclare las mismas citando el nombre correcto de la demandante.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 153 fijado el 12 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6434dfcff2abc26f0aff56b86f6e9232eae9e8c72d2c9ef07c23e01f795dcea**

Documento generado en 11/09/2023 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>